

XXVII Congreso SEPC: Sevilla

XXVII

CONGRESO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE FARMACOLOGÍA CLÍNICA



2-4 octubre 2014

SEVILLA

FARMACOLOGÍA CLÍNICA

El ayer de la Farmacología Clínica en España.

Alfonso Moreno González



Ley 20 de Julio 1955

Define y regula, por primera vez en España, los requisitos y procedimientos para la obtención del título de Médico Especialista, que habilita a la utilización expresa de tal titulación y lo desarrolla por el Reglamento de fecha 23 de Diciembre de 1957



Ley 20 de Julio de 1955

La responsabilidad de la formación recae de forma casi exclusiva sobre las Cátedras de las Facultades de Medicina dependientes de los Hospitales Clínicos y sobre las Escuelas Profesionales creadas en las mismas Cátedras.

También en los Institutos y Escuelas de Especialización Médica reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional y en los Colegios de Médicos mediante la demostración de haber ejercido como especialista al menos dos años.



Ley 20 de Julio de 1955

Los Centros deben estar regidos por un titular Especialista y tienen que acreditar parámetros como la capacidad de los Servicios, número de colaboradores, aceptación expresa de los programas y planes de trabajo e informes del Claustro de la Facultad.

Al final de los estudios y de las prácticas se exigía la superación de un examen o prueba final a realizar en la Universidad a donde pertenece el centro



Antes de la creación del Seminario de Hospitales.....

Algunos Hospitales preocupados en mejorar la formación de especialistas, desarrollaban actividades de formación de postgraduados, y entre ellos y con programas de internado parecidos al modelo francés, estaban el Hospital del Marqués de Valdecilla en Santander, el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo en Barcelona, Clínica de la Concepción en Madrid y el **Hospital General de Asturias** que en 1963 inició el sistema de residentes.

En 1964 se crea la Clínica Puerta de Hierro y se establece entonces también el sistema de formación de especialistas por el sistema de médicos internos y residentes.



Clínica de la Concepción

El Curso 1958-59, la Clínica de la Concepción indicaba, en su convocatoria de actividades, que la enseñanza de postgraduados será en régimen de seminternado y los candidatos serán seleccionados de entre los que se consideren con más mérito y preparación anterior. No deben haber transcurrido más de tres años desde la finalización de la carrera.

Estos postgraduados recibirán primeramente una instrucción intensiva e inmediatamente serán distribuidos por los Servicios.

El régimen de trabajo será de 9 de la mañana a 7 de la tarde con una interrupción entre medias para tomar la comida que será gratuita el primer año. El segundo año podrán recibir además una beca para ayudarse en su sostenimiento. Los que hayan sido calificados de suficiente, pasarán a ser residentes de la Fundación durante dos años más en los que recibirán una ayuda económica y completarán su formación.



Seminario de Hospitales

El Seminario de Hospitales con Programa de Graduados (SHPG) celebra en Diciembre de 1967 su primera reunión y define como necesario que para poder ofertar programas de docencia de Internos o Residentes, el Hospital debe estar previamente acreditado.

El 22 de Febrero de 1969 se celebra en la Fundación Jiménez Díaz una Reunión Plenaria del SHPG y se acepta la propuesta del Dr. Carlos Soler Durall, primer gerente del Hospital General de Asturias y presidente de la Comisión de Acreditación, de utilizar como base de la acreditación el texto elaborado por la Comisión Conjunta sobre Acreditación Hospitalaria Norteamericana en su edición de Chicago de 1965.



Seminario de Hospitales

En Junio de 1970 en la Reunión de Barcelona se aprueban las modificaciones, adaptadas a España, del texto de la Comisión de Acreditación Norteamericana de Hospitales y se acepta que las Instituciones Hospitalarias tengan en cuenta esa norma y adecuen su funcionamiento a sus propias regulaciones estructurales y de organización, sometiéndose a la Comisión de Acreditación del SHPG que determinará si son suficientes para cumplir los mínimos exigibles por el Seminario.



Seminario de Hospitales

En la reunión plenaria celebrada en Madrid en noviembre de 1970 se señala que:

- las Normas de Acreditación Hospitalaria recomendadas por el Seminario y en las que se contempla la organización hospitalaria y su régimen interno, incluido la contratación del personal médico para garantizar la independencia profesional y el más alto nivel de eficiencia, deben servir para orientar la legislación futura en este campo.
- en interés de una mejor preparación de los graduados, que tiene que hacerse dentro de programas de internado y residencia, se debe velar por la calidad de los programas de formación y tener una consideración adecuada a la situación profesional incluyendo unas condiciones académicas y económicas idóneas durante su etapa de especialización.



Principios básicos de Acreditación (1970)

Tiene que tener, al menos, las siguientes condiciones mínimas:
Administración, órganos de gobierno que asuman la responsabilidad moral y legal de la función del Hospital como institución.

Planta física,

Servicios, Dietética, Archivo, Farmacia, Patología Clínica y Anatomía Patológica, Radiología, Urgencias, Biblioteca Médica

Personal médico, responsable ante los órganos de gobierno de la calidad de la asistencia que el hospital proporciona y responsable de su propio nivel asistencial y ético

Personal de enfermería, en número suficiente y en servicio permanente para que todos los enfermos puedan ser adecuadamente atendidos en cualquier momento.



Requisitos mínimos de la planta física (1970)

El hospital debe estar solidamente construido y cada enfermo disponer de un espacio adecuado y de las garantías de seguridad exigibles.

Protección contra incendios con instalación de extintores, mangas y cortafuegos que aseguren el control rápido y eficaz de un posible incendio y un plan escrito que debe ser ensayado por los principales protagonistas

Un medio ambiente "sano" e higiénico para evitar infecciones

Posibilidad de aislamiento para enfermos con procesos contagiosos

Separación de las mujeres que vienen a dar a luz y recién nacidos del resto de los enfermos

Iluminación permanente en quirófanos, paritorios, urgencias, UVI, nidos y escaleras

Medios de diagnóstico y tratamiento adecuados



Seminario de Hospitales

HOSPITALES FUNDADORES

Casa de Salud de Valdecilla. Santander

Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco". Madrid

Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social "La Paz". Madrid

Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social "Francisco Franco".
Barcelona

Clínica Puerta de Hierro. Madrid

Clínica de la Concepción. Madrid

Hospital General de Asturias. Oviedo

Hospital Provincial "Santiago Apostol". Vitoria

Hospital de la Santa Cruz y San Pablo. Barcelona



Seminario de Hospitales

En el curso 1970-71 son ya 23 los hospitales españoles que organizan programas de internados y residencias y que son acreditados por el Seminario de Hospitales y en donde se ofertan alrededor de 370 plazas. (6.149 para 2014)

En Junio de 1970 el Seminario de Hospitales organiza por primera vez y con carácter general una prueba voluntaria de conocimiento general para que sirva como elemento de juicio para la selección y además proporcione información sobre el conocimiento de los internos para así poder organizar mejor sus programas de formación.



Real Decreto 2015/1978, que regula la obtención de títulos de especialistas médicos

Para denominarse de forma expresa Médico Especialista y para ocupar puestos de trabajo en instituciones públicas o privadas con denominación de Especialista hay que estar en posesión del correspondiente título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia



Real Decreto 2015/1978, que regula la obtención de títulos de especialistas médicos

Para obtener el título es preciso:

- Licenciado en Medicina y Cirugía.
- Haber cursado los estudios y realizado las prácticas y entrenamientos profesionales que se determinen.
- Haber superado las pruebas de evaluación que se establezcan.

Define 51 Especialidades Médicas



Real Decreto 2015/1978, que regula la obtención de títulos de especialistas médicos

Las enseñanzas se cursan por:

- Sistema de residencia en Departamentos y Servicios Hospitalarios o Extrahospitalarios.
- Escuelas Profesionales reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Departamentos de Facultades de Medicina para las disciplinas que integran cada uno de aquellos, previa acreditación.
- Por convalidación de la formación adquirida en el extranjero



Real Decreto 2015/1978, que regula la obtención de títulos de especialistas médicos

Una Comisión Nacional por cada Especialidad:

- 4 Profesores pertenecientes a los cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados o Profesores Adjuntos de Universidad
- 3 Representantes del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social
- 3 Representantes del Consejo General de Colegios Médicos
- 2 Representantes de la Sociedad Científica Nacional de cada especialidad.

Todos ellos habrán de ser Especialistas



Real Decreto 2015/1978, que regula la obtención de títulos de especialistas médicos

Funciones de cada Comisión Nacional:

- determinar los requisitos mínimos de acreditación de la docencia
- formular el programa de formación.
- proponer el tiempo de duración de la formación que no será inferior a tres años ni superior a cinco.
- determinar las directrices y criterios de las pruebas de evaluación para obtener el título, fijar el calendario y centros y localidades en donde se realizarán y en todo caso, al menos, habrá una prueba anual sobre programa previamente establecido y ante un tribunal integrado por representantes de todos los organismos que forman parte de cada Comisión Nacional.
- elevar al Ministerio de Educación y Ciencia las correspondientes propuestas evaluadas positivamente.



Real Decreto 2015/1978, que regula la obtención de títulos de especialistas médicos

Crea el Consejo Nacional de Especialidades Médicas para, entre otras funciones:

- Promover la coordinación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y Sanidad y Seguridad Social en el ámbito específico de la formación médica de graduados
- Reunir y canalizar los datos estadísticos relativos a la programación de las necesidades a corto, medio y largo plazo de médicos especialistas
- Difundir innovaciones metodológicas en el campo de la educación médico-quirúrgica
- Impulsar programas de educación permanente en las especialidades
- Participar en las convocatorias de admisión en Centros e Instituciones que habrán de realizarse a propuesta conjunta de los dos Ministerios



Real Decreto 127/1984 que regula la formación médica especializada

Agrupar las 49 especialidades médicas que contempla en:

1. Especialidades que requieren básicamente formación hospitalaria (41) especialidades.
2. Especialidades que no requieren básicamente formación hospitalaria (Medicina Familiar y Comunitaria y Medicina Preventiva y Salud Pública).
3. Especialidades que no requieren formación hospitalaria:
Estomatología, Hidrología, Medicina Espacial, Medicina de la Educación Física y Deporte, Medicina Legal y Medicina del Trabajo



Real Decreto 127/1984 que regula la formación médica especializada

La formación de médico especialista de las especialidades hospitalarias se realizará como Médico Residente en Centros y Unidades Docentes acreditadas, de forma programada y supervisada y cuando ello implique la prestación de servicios profesionales se celebrarán con los interesados el correspondiente contrato de trabajo.

La formación en las especialidades no hospitalarias se realizará como alumno en Unidades Docentes acreditadas para desarrollar los correspondientes programas.



1ª Comisión Nacional de Farmacología Clínica

Componentes:

Presidente:	Dr. Sergio Erill Sáez
Vocales:	Dr. Francisco García Valdecasas
(Mº Sanidad)	Dr. Pedro Sánchez García
	Dr. Antonio García García
	Dr. Luis Ramírez Ruíz
Vocales:	Dr. Jesús Flórez Beledo
(Universidad)	Dr. Máximo Bartolomé Rodríguez
	Dr. Francesc Jané Carrencá
Vocales:	Dr. Perfecto García de Jalón
(OMC)	Dr. Alfonso Moreno González
Vocales:	Dr. José Serrano Molina
(Soc Científica)	Dr. Rafael Martínez Sierra



1ª Comisión Nacional de Farmacología Clínica

1ª Reunión

11 Diciembre 1978, a las 18,00 h., finaliza 21,15 h.

Presiden la Reunión el Dr. F. Vilardell (Subdirector general de Docencia e Investigación) y el Dr. José Ortíz Berrocal (vicepresidente del CNEM).

Se nombra Presidente al Dr. Erill.

Se definen los objetivos de la Comisión entre los que son prioritarios la elaboración de un programa, señalar los requisitos de acreditación de las Unidades Docentes y definir los años de duración de la Especialidad (3 años). Se acuerda definir, en un documento básico que no ofrezca dudas, tanto el contenido de la especialidad como su campo de competencia.



1ª Comisión Nacional de Farmacología Clínica

1ª Reunión

La Comisión conoce el Proyecto de ley de Especialidades Farmacéuticas en donde se señala la creación de una especialidad de Farmacología Experimental y Clínica.

La Comisión entiende que el ejercicio de la especialidad en Farmacología Clínica conlleva la necesidad de realizar actos médicos que son de competencia profesional y de responsabilidad exclusiva del médico.

Elabora un escrito al Subsecretario de Sanidad que recoge este sentir por lo que es y debe ser una especialidad médica como así está en otros países europeos y transcribe una conclusión del Simposio organizado por la OMS el 22 de Noviembre de 1977 que literalmente expresa " el farmacéutico con interés especial en farmacocinética o en la información de los medicamentos puede cooperar con el médico farmacólogo clínico, pero nunca suplantarle".



1ª Comisión Nacional de Farmacología Clínica

Reunión 20 Septiembre 1979:

Acreditación provisional de las siguientes Unidades Docentes de Farmacología Clínica:

Servicio de Farmacología Clínica. Hospital Clínico de Salamanca

Servicio Farmacología Clínica. Hospital Clínico de Granada

Servicio Farmacología Clínica. Clínica Universitaria de Navarra

Servicio Farmacología Clínica. Hospital Marqués Valdecilla

Departamento Farmacología. Universidad Complutense. Madrid

Departamento Farmacología. Universidad de Barcelona

Departamento Farmacología. Universidad de Córdoba

Departamento Farmacología. Universidad Autónoma de Madrid

Departamento Farmacología. Universidad de Valencia

(acreditación parcial)

Se acuerda que en la convocatoria 1979-80 se convoquen 15 plazas. El tiempo de formación son 3 años.



1ª Comisión Nacional de Farmacología Clínica

Reunión 19 Noviembre 1981:

Por 7 votos a favor, 2 en contra y una abstención se acuerda, tal como señala la O.M. de 11 de Febrero de 1980, informar favorablemente la concesión automática del título de Especialista en Farmacología Clínica a los médicos Catedráticos y Profesores Agregados de Farmacología con anterioridad a 1 de Enero de 1980.

Se proponen a 19 personas.

En Abril y Julio de 1982 se proponen otras 15 personas más.

La convocatoria 1982-83 de plazas de formación, indica ya que la duración de la especialidad será de 4 años.



Antecedentes de la Farmacología Clínica (I)

James Lind en 1747, a bordo del *Salisbury* seleccionó a 12 marineros con escorbuto que recibieron la misma dieta básica con los siguientes añadidos:

2 tomaron sidra

2 tomaron vitriolo (mezcla de distintos sulfatos)

2 tomaron vinagre

2 tomaron naranjas y limones

2 tomaron agua de mar

2 tomaron una pasta dulce recomendada por otro médico.

La mejoría más rápida se observó en los que habían tomado naranjas y limones, pero a pesar de ello James Lind continuó recomendando aire puro y verduras como complementos.

Hasta 50 años después la Royal Navy no incluyó entre las provisiones de víveres en sus barcos a las naranjas y limones.



Antecedentes de la Farmacología Clínica (I)

- 1747.- James Lind, médico de la Marina Inglesa. Primer ensayo clínico, sin él saberlo, en el tratamiento del escorbuto
- 1930.- Harry Gold, cardiólogo y farmacólogo autor de "La quinidina en las enfermedades del corazón". Señaló la necesidad de realizar controles ciegos. Acuñó, a finales de los años 20, el término de farmacología Clínica.
- 1944.- Modell. Puesta a punto de una técnica de demostración y medición de la actividad diurética en el hombre.
- 1948.- Sir Austin Bradford Hill. Epidemiólogo en la London School of Hygiene Primer estudio controlado para valorar la eficacia de la Estreptomina en el tratamiento de la tuberculosis.
- 1951.- Sir Richard Doll, epidemiólogo en la Universidad de Oxford. Describió la relación entre el consumo de tabaco y el cáncer de pulmón.



Antecedentes de la Farmacología Clínica (II)

1954.- Louis Lasagna, farmacólogo estadounidense, crea y dirige en la Johns Hopkins University el primer Servicio de Farmacología Clínica.

1960-1962. Malformaciones congénitas con el uso de la Talidomida, que sensibilizaron a numerosas Administraciones Sanitarias sobre la necesidad de potenciar la formación de especialistas en el uso de medicamentos en el hombre.

1970.- Publicación del Informe Técnico de la OMS titulado "Farmacología Clínica: Actividades, Servicios y Enseñanza"

1986.- En "Lancet" se publica un artículo señalando que la Farmacología Clínica pretende la promoción de un uso efectivo y eficiente de los recursos terapéuticos, teniendo su laboratorio natural en el propio Sistema de Atención a la Salud.



Antecedentes de la Farmacología Clínica en España

- 1932.- Teófilo Hernando, introdujo en los planes de estudio de medicina, en el último año, la disciplina de Terapéutica Clínica que de forma parcial equivalía a lo que es la Farmacología Clínica y que en 1944 desapareció de esos planes.
- 1960's.- Gabriel Sánchez de la Cuesta y Emilio Muñoz Fernández en Sevilla y Granada crearon Servicios Hospitalarios de Terapéutica.
- 1974.- Jesús Flórez Beledo establece en Santander el primer Servicio de Farmacología Clínica con funciones propias de la especialidad en los campos de asistencia clínica, docencia e investigación.
- 1978.- Publicación del R.D. 2015/1978 en donde se crea la especialidad médica de Farmacología Clínica con 3 años de duración.
- 1984.- Publicación del R.D. 127/1984 en donde ya la Farmacología Clínica tiene una formación de 4 años.
- 1993.- Nuevos planes de estudio en las Facultades de Medicina con Farmacología Clínica como asignatura.



Antecedentes de la Farmacología Clínica en España

Con la promulgación de la Ley Orgánica General de sanidad 14/1986 y la Ley del Medicamento 25/1990 se definen los marcos de actuación de la Farmacología Clínica tanto en centros hospitalarios como en Atención primaria, lo que conlleva a que la actividad del farmacólogo clínico pueda desarrollarse en el ámbito hospitalario, universidad, administración, industria farmacéutica y en otras instituciones.



Sociedad Española de Farmacología Clínica Hospitalaria

22 Enero 1983: reunión en Santander de un grupo de farmacólogos clínicos para conocer la situación de la Farmacología Clínica y crear una Sociedad Científica.

Mayo 1984: Reunión en Madrid y nombramiento de una Junta Gestora para la puesta en marcha de la Sociedad.

1985: Primera reunión de la Sociedad en Barcelona.

Continuación de reuniones en Madrid, Pamplona, Granada, Cádiz, Tenerife, Sevilla, San Sebastián

A finales de los años 80, la Sociedad pasa a llamarse de Farmacología Clínica



Formación del farmacólogo clínico

Objetivos Formativos Generales:

1. Características farmacocinéticas y farmacodinámicas de la utilización de los principales grupos farmacológicos.
- 2.- Conocimiento de métodos de valoración de los efectos beneficiosos y perjudiciales de los medicamentos.
- 3.- Estudios de sistemas de transferencia de información sobre medicamentos a otros profesionales.



Formación del farmacólogo clínico

Objetivos Formativos Específicos:

1.- Formación e Información de Medicamentos:

- a) Elaboración de información dirigida al prescriptor (guías boletines).
- b) Selección de medicamentos (atención primaria, atención especializada, elaboración de protocolos de tratamientos).
- c) Consultas terapéuticas (decisiones en poblaciones de "huérfanos terapéuticos").
- d) Formación pre y pos posgrado.
- e) Formación continuada.



Formación del farmacólogo clínico

Objetivos formativos específicos:

2.- Evaluación de medicamentos:

- a) Evaluación de la eficacia (ensayos clínicos).
- b) Evaluación de la efectividad (estudios de utilización de medicamentos).
- c) Evaluación de efectos adversos (farmacovigilancia).
- d) Evaluación de la determinación de fármacos en fluidos biológicos).



**Foto fija de la Farmacología Clínica a fecha de hoy.
Necesidad de reflexión.**

- 40 Facultades de Medicina en España. Todos los planes de estudio incluyen la Farmacología Clínica como asignatura obligatoria?, con cuántos créditos?.
- 19 Servicios de Farmacología Clínica acreditados como docentes de la especialidad. Tienen toda dotación suficiente?, debería desacreditarse a alguno de ellos?.
- 29 plazas de capacidad formativa reconocidas en los diversos Servicios. Son suficientes?.
- 12 plazas ofertadas en la convocatoria MIR 2014-15. Son necesarias más?.



Hace 25 años.....

“Desde aquí hacemos un llamamiento a las autoridades sanitarias implicadas para que tomen conciencia de la necesidad de potenciación que tiene la Farmacología Clínica y para que en tiempo breve, y de forma gradual, se vayan dotando plazas de la especialidad en aquellas Instituciones Sanitarias que, por su número de camas y por el nivel de especialización que tienen, están carentes ahora de esta especialidad.

Si así no fuera habría que replantearse el futuro de una especialidad que continúa formando cada vez de forma más completa a especialistas a los que no puede ofrecer, no por saturación sino por infradotación, la posibilidad de demostrar su formación.”

*A. Moreno. Revista de Medicina de la Universidad de Navarra,
vol. xxxii, nº 1. 1988*

Muchas gracias

